Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12, de abril de 1988.
VISTO el expediente S-216/88 caratulado

"MACCHI, Carlos Raúl s/Juzgado Comercial nº9 eleva actuaciones",

y CONSIDERANDO:

l°) Que al practicar el diligenciamiento de un mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate ordenado en un juicio ejecutivo en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº9 -en el domicilio denunciado de las demandadas-, el oficial de justicia Carlos Raúl Macchi informó al juez de la causa que practicó la intimación "debajo de la puerta" (ver fs. lvta.).

En su virtud, el magistrado dispuso tener por no válida esa intimación, libró un nuevo mandamiento y citó a Macchi para que explicara la diligencia (fs. 2).

A fs. 3, el oficial de justicia informó al juez que actuó de ese modo "a pedido del interesado", razón por la cual aquél decidió elevar todos los antecedentes al Tri-bunal (fs. 4).

Remitidos los autos a la oficina pertinente (fs. 5), su titular corrió traslado de lo actuado al responsable, que como único descargo invocó "un error totalmente involuntario" (fs. 6).

portamiento del oficial de justicia constituyó una falta grave pasible de una sanción más severa, pues contrarió específicas disposiciones reglamentarias (Confr. arts. 57 y 58 de la acordada 3/75 y 53 del régimen de instrucciones al personal de la oficina de mandamientos); suscitó un dispendio estéril de la / actividad jurisdiccional; y pudo causar un perjuicio a los justiciables.

3°) Que los argumentos intentados por el <u>a</u> gente, tanto en sede jurisdiccional (fs. 3), como ante su jefe inmediato (fs. 6), resultan además inadmisibles en quien como oficial público ejecutor de órdenes judiciales, está obligado al estricto cumplimiento de sus deberes.

Por ello, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el legajo personal del empleado -que ingre só al Poder Judicial en 1955; fue designado oficial de justicia en 1983; y fue pasible de dos medidas disciplinarias: prevención (7/7/81) y prevención (20/12/82)-,

SE RESUELVE:

Co	rte	Suj	hrei	na	d	e^{-}	9	Tu	sti	oie	a	11	le		la	;	Q	1	Va	ci	óı	r														
///	////	///!	///	///	//	///	11.	//	1/	//	1	//	1	//	1	/	//		//	1	//	/.	//	//	//	//	/	//	//	//	//	//	11	//	//	/
más	sev	rera	s.																																	

Registrese, hágase saber, comuniquese al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº9, tômese nota en el legajo personal del agente y fecho, archívese

LOSE SEVERO CARALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAT

ENGIQUE SANTA PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACQUE